

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** **CELEBRADA POR EL EXCMO.** **AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 8** **DE SEPTIEMBRE DE 2004**

En Cartagena, siendo las trece horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Edificio de la Casa de la Juventud, sito en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Ilmta. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Ilmta. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

D. Agustín Guillén Marco

D^a María- Dolores Soler Celdrán

D. Enrique Pérez Abellán

D^a M^a Ángeles Palacios Sánchez

D. Alonso Gómez López

D. José Cabezos Navarro

D^a M^a Rosario Montero Rodríguez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D. Nicolás Ángel Bernal

D^a María-Josefa Roca Gutiérrez

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D. Joaquín Segado Martínez

D. Juan Agüera Martínez

D^a Dolores García Nieto

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Martínez Bernal

D^a Caridad Rives Arcayna

D. Juan-Luis Martínez Madrid

D. Pedro Trujillo Hernández

D^a M^a Isabel Salas Vizcaíno

D. Francisco-José Díez Torrecillas

D. Emilio Pallarés Martínez

MOVIMIENTO CIUDADANO

D. Luis-Carlos García Conesa

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL ACCTAL.

D. Juan A. Ferrer Martínez

SECRETARIO GENERAL

EN FUNCIONES.

D. Francisco Belda Ruiz

No asisten, justificando la ausencia, los Concejales del Grupo Municipal Socialista D, José-Manuel Torres Paisal y D^a Isabel-Catalina Belmonte Ureña.

ORDEN DEL DIA

1º. Declaración de la urgencia de la sesión (artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).

2º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación sobre aprobación del pliego de condiciones para la concesión de obra pública y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Avenida de Reina Victoria Eugenia y Ángel Bruna.

1º. DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN (ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL).

Sometida a votación la urgencia se declaró la misma por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

2º DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA AVENIDA DE REINA VICTORIA EUGENIA Y ÁNGEL BRUNA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter urgente y extraordinario, bajo la Presidencia de D^a María de los Ángeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los vocales D. Pedro L. Martínez Stutz (PP), D. Joaquín Segado Martínez (PP), D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE) y D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU). Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Juan A. Ferrer Martínez, por delegación del Sr. Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTO EN CALLES REINA VICTORIA Y ÁNGEL BRUNA.

Esta Delegación ha tenido conocimiento del expediente relativo al Estudio de Viabilidad y Anteproyecto para la Concesión de Obras Públicas y Explotación posterior de Aparcamiento de Vehículos en la Calle Reina Victoria y en la Calle Ángel Bruna, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 6 de julio de 2004 y publicado en el BOR nº 168 de 22 de julio de 2004 de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 227 y 228 del T.R.L.C.A.P., según modificación introducida por la Ley 12/03, de 23 de mayo. Concluida la exposición pública, no se han presentado alegaciones.

Así mismo, y como consecuencia del expediente citado, se ha redactado, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 230 y concordantes de la L.C.A.P., el Pliego de Cláusulas Administrativas de la Concesión de Obra Pública del Aparcamiento en C/ Reina Victoria y Ángel Bruna y su Explotación posterior, por lo que por el presente tengo el deber de proponer:

1º) Aprobar el expediente de contratación de la Concesión de Obra Pública y posterior Explotación de la Obra de Aparcamiento subterráneo en C/ Reina Victoria y Ángel Bruna, al haberse cumplido los trámites preparatorios a que se hace referencia en la parte expositiva de esta propuesta, y de conformidad con lo establecido en el art. 231.1 del T.R.L.C.A.P.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Concesión, que se adjunta al presente (Art. 231.1 LCAP).

3º) La apertura del procedimiento de licitación que se producirá por el procedimiento abierto y mediante concurso público, y de conformidad con lo que determina el art. 235.1 del T.R.L.C.A.P. (en su modificación aprobada por Ley 13/03, de 23 de mayo).

4º) Proceder a la publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (D.O.C.E.), de acuerdo con las prescripciones del art. 231.3. g, y que será de 52 días “desde el envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas”.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 3 de septiembre de 2004.= LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado, M^a Ángeles Palacios Sánchez, rubricado.”

Por parte de la Concejala Delegada de Hacienda se señala el error contenido en la cláusula 7^a, párrafo 2º, cuando al regular las plazas destinadas a rotación, determina el precio por hora o fracción, cuando lo correcto es que sea precio por minuto o fracción, a 0,02 €.

Hecha dicha aclaración, y después de deliberar sobre el tema, se somete a votación la propuesta referida, obteniéndose las siguientes votaciones:

A favor: Grupos Popular y Socialista

Abstención: Grupo Izquierda Unida.

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.=
Cartagena, a 7 de septiembre de 2004.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.=
Firmado y rubricado, María de los Ángeles Palacios Sánchez.”

El referido Pliego de Condiciones es del siguiente tenor literal:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS TURISMO EN EL SUBSUELO DE LA AVENIDA REINA VICTORIA Y CALLE ÁNGEL BRUNA

TÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) ; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto básico redactado por los Servicios Técnicos y el proyecto que presentado por el concesionario apruebe el Ayuntamiento de Cartagena revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, las cuales se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones y normas de toda índole aprobados por la Administración, que pueda ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Cláusula 2. Objeto

Constituye el objeto del contrato la construcción y explotación, en régimen de concesión, de un aparcamiento subterráneo en terrenos de dominio público municipal, concretamente en el subsuelo de la Avenida Reina Victoria Eugenia, (tramo desde la Alameda de San Antón hasta la calle Ángel Bruna), y calle Ángel Bruna (desde Reina Victoria a Paseo Alfonso XIII), con un ancho de 17 metros, centrados en el eje de ambas calles. Dicho objeto comprende:

a) La redacción del proyecto de construcción de las obras del aparcamiento, reposición de los servicios afectados y tratamiento de superficie del área afectada, conforme a las exigencias determinadas en el estudio de viabilidad y proyecto básico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de, que tendrán el carácter de mínimas en cuanto al tratamiento de superficie se refiere, cualquiera que sea la solución propuesta por el adjudicatario.

Los licitadores podrán introducir las mejoras que consideren convenientes, y que podrán referirse a la superficie a ocupar y disposición de las plazas en el aparcamiento, a su régimen de explotación, a las medidas tendentes a evitar los daños al medio ambiente y los recursos naturales, o a mejoras sustanciales, pero no a su ubicación.

b) La ejecución de las obras de construcción del aparcamiento, tratamiento de superficie y reposición de servicios.

c) La explotación del aparcamiento conforme a lo dispuesto en este Pliego y en las condiciones propuestas por el adjudicatario en su oferta.

d) La conservación de las obras instalaciones y material objeto de la concesión.

e) La adecuación reforma y modernización de las obras para adaptarlas a lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medio ambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios.

f) Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles para mantener las obras e instalaciones del aparcamiento aptos para la prestación del servicio.

Cláusula 3. Duración de la concesión

1. El plazo máximo de duración de la concesión será de cincuenta años, a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación.

2. Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, la totalidad de las obras e instalaciones se entregarán al Ayuntamiento de Cartagena en perfecto estado de conservación y funcionamiento y libres de cualquier carga o gravamen.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejan circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al concesionario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios. En tal supuesto, el concesionario abandonará y dejará libre el estacionamiento en el plazo de seis meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate, perdiendo, en caso contrario, de forma automática el derecho al resarcimiento e indemnización a que antes se ha hecho referencia.

4. Tanto en los supuestos de terminación de la concesión por el transcurso del plazo, como por rescate, el concesionario reconoce la potestad de la Corporación para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cláusula 4.º Modificaciones futuras

1. El Ayuntamiento podrá modificar libremente el régimen de circulación y de estacionamiento en las inmediaciones del aparcamiento, sin que el concesionario tenga

derecho a reclamación alguna. Dicha facultad municipal habrá de ejercerse, no obstante de modo que en ningún caso quede impedida la libre y permanente entrada y salida de vehículos del aparcamiento.

2. Si por modificación del sentido de la circulación en alguna calle fuera preciso realizar obras complementarias en los accesos, estas serán abonadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 5.º Régimen de utilización y explotación de la obra

Se admitirán los siguiente regímenes de utilización de la obra:

Cesión de uso de las plazas de aparcamiento

Explotación en régimen de rotación

No obstante, los licitadores podrán proponer otros sistemas complementarios para la utilización del aparcamiento.

El explotador será único no pudiendo dividir ni fraccionar la concesión.

Cláusula 6.º Financiación

1. El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras objeto del concurso, así como, el tratamiento de superficie que corresponda, y ejecutará y asumirá las modificaciones y desvíos que hayan de introducirse en los servicios existentes como consecuencia de aquellas.

2. El concesionario podrá recurrir a la financiación privada para hacer frente a sus obligaciones contractuales en los términos y condiciones que se establecen en el capítulo IV del Título V del TRLCAP.

Además podrá obtener financiación mediante la contratación de préstamos o créditos con entidades de crédito de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. Dichos contratos deberán ser comunicados al Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su suscripción.

Asimismo, el concesionario podrá recurrir a otros medios de financiación privada previa autorización del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Cartagena no avalará ningún tipo de empréstito ni participará en forma alguna en la financiación de las obras, ni de la subsiguiente explotación del estacionamiento y servicios, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, ni tampoco le otorgará subvención de ninguna clase.

4. El adjudicatario podrá, previa autorización municipal, hipotecar o ceder el derecho real de concesión de que es titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae. En caso de autorizarse la hipoteca deberá garantizarse que la misma estará cancelada cinco años antes de la fecha fijada para la reversión.

Cláusula 7.º Retribución del concesionario

1 El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios que preste únicamente las tarifas que deba abonar el usuario, y serán las aprobadas en el acuerdo de adjudicación y sus posteriores revisiones.

Los licitadores deberán incluir en sus proposiciones el sistema tarifario a aplicar y su fórmula y procedimiento de revisión por referencia a los precios de los elementos integrantes del costo del servicio. Para la determinación de las tarifas los licitadores tendrán en cuenta que no podrán superar en sus propuestas las tarifas máximas recogidas en el estudio de viabilidad aprobado por el Ayuntamiento, y son las siguientes:

Para plazas destinadas a rotación, referidas al 31 de diciembre del año 2004, cero con cero dos euros(0,02 €) por minuto I.V.A. incluido

Para las plazas destinadas a cesión, también referidas al 31 de diciembre del año 2004, dieciocho mil (18.000) euros.

Cláusula 8º Canon a abonar a la Corporación

El concesionario abonará al Ayuntamiento, en un solo pago, en el momento de la firma del contrato, el canon ofertado, que será como mínimo de 500.000 €.

Cláusula 9.º Garantías

1. Para participar en la licitación será necesario constituir una garantía provisional de Doscientos cuarenta y nueve mil, ciento sesenta y ocho (249.168) €.
2. El concesionario deberá constituir la fianza definitiva correspondiente a la fase de construcción antes de la formalización del contrato y en cuantía equivalente al 4% de la inversión prevista conforme a su oferta. Esta garantía le será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de las obras.
3. Antes de la apertura del aparcamiento, el concesionario deberá constituir la fianza de explotación en cuantía equivalente al 2% de la inversión total realizada.

Las garantías se constituirán por cualquiera de los medios y en la forma prevista en los artículos 35 y 36 del TRLCAP.

El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las obligaciones impuestas en el contrato para las fases de construcción o explotación determinará que se proceda contra la fianza constituida. El concesionario estará obligado, en estos casos, a completar las fianzas en el plazo de un mes.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cláusula 10.º Procedimiento y forma de adjudicación

La concesión a que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante el procedimiento abierto y en la forma de concurso , establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

Cláusula 11.º Capacidad para contratar

1. Podrán ser licitadores quienes reúnan los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15, 16 y 19 del TRLCAP y no estén incurso en los supuestos de prohibición para contratar previstos en su art. 20. Los medios para acreditar la solvencia técnica, económica y financiera, serán los que se indican al tratar del contenido de las proposiciones.

Podrán concursar varios promotores en conjunto sin que sea necesaria la formalización de su agrupación en escritura pública hasta que se haya realizado la adjudicación a su favor. Estos conjuntos de promotores responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar ante la misma un representante o apoderado único.

Cláusula 12.º Lugar y fecha de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Cartagena de 9 a 13 horas, durante los sesenta días desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales del Diario Oficial de la Comunidades Europeas, salvo que coincida con un sábado o día inhábil, en cuyo caso finalizará el siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, y la sumisión al régimen jurídico establecido en el mismo.

Cláusula 13.º Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En el exterior de cada uno de ellos deberá expresarse, además del título del concurso, el nombre completo de la empresa licitadora y los números de teléfono y de fax.

En cada uno de los sobres, además, se hará constar su respectivo contenido, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1, deberá tener el siguiente título: "**Documentación General**".

Su contenido será el siguiente:

1. -El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá

presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. En estos supuestos deberá acompañarse además, informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del T.R.L.C.A.P.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cartagena.

Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Resguardo acreditativo, de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Acreditación de la solvencia Económica y Financiera.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas se aportará:

Informe de Instituciones Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

Para las Sociedades, presentación de Balance o extractos de balances y cuentas de explotación.

Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios

3.- Acreditación de la solvencia Técnica del empresario así como del personal directivo bajo su control.

Para la acreditación de la solvencia técnica de las empresas se aportará:

a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

4.- Otra documentación complementaria

En su caso, relación exhaustiva de las empresas vinculadas definidas en el art. 134 del el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Sobre número 2, deberá tener el siguiente título: "Proposición ".

Este sobre contendrá la proposición formulada conforme al modelo que se adjunta en el anexo I del presente pliego. La proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras.

La proposición se acompañará de los siguientes documentos:

a) El anteproyecto de construcción y explotación del aparcamiento y tratamiento de superficie, con el siguiente contenido mínimo:

1) Memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.

2) Planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra.

3) Presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de la obra.

4) Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de la obra, con indicación de su forma de financiación y régimen tarifario.

b) Plan de realización de las obras en ritmo mensual y tiempo máximo para su íntegra ejecución, entendiéndose por tal la construcción terminada en condiciones de inmediata puesta en servicio.

En el citado plan deberán expresarse los siguientes extremos, teniendo en cuenta que deberán respetarse los plazos máximos establecidos en el Título III.

1. Plazo para la presentación del proyecto de construcción del aparcamiento y tratamiento de superficie.

2. Plazo para la iniciación de las obras.

3. Plazo para la terminación de las mismas.

c) Plan económico-financiero de la concesión que incluirá, entre los aspectos que le son propios, el sistema de tarifas, la inversión y los costes de explotación y obligaciones de pago y gastos financieros, directos o indirectos, estimados. Deberá ser objeto de consideración específica la incidencia en las tarifas, así como en las previsiones de amortización, en el plazo concesional y en otras variables de la concesión previstas en el pliego, en su caso, de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra.

d) Estudio de financiación del precio de cesión de uso de plazas a terceros.

e) Indicación de su intención de ejecutar la obra directamente o encomendarla en todo o en parte a terceros, señalando, en este caso, el porcentaje que vayan a subcontratar con terceros.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición, si bien esta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno aplicar en relación con el objeto del contrato.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Cláusula 14. Información a facilitar por el Ayuntamiento

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Comunidades Europeas, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para su libre examen, la siguiente documentación:

-El proyecto básico y estudio de viabilidad del aparcamiento, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Cartagena, junto con las prescripciones impuestas en la aprobación definitiva del mismo.

-El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La documentación que antecede podrá ser examinada, hasta que se adjudique el concurso, en las dependencias de la Concejalía de Infraestructuras de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14 horas.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15.º Criterios de adjudicación del concurso

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del presente concurso, en función de los cuales se concretará la fase de valoración de las proposiciones, son los indicados a continuación, acompañando a éstos la ponderación que a los mismos se atribuye:

1 El número de plazas ofertadas en el Parking. Se asignarán cero (0) puntos a la propuesta que pueda contemplar trescientas (300) plazas o menos y (30) puntos a la propuesta que contemple 600 plazas o más, interpolando linealmente el resto.

2. Al canon, ofertado en la propuesta, a satisfacer al Ayuntamiento. Se asignarán cero (0) puntos al canon mínimo de quinientos mil euros (500.000 €) y treinta (30) puntos al canon de novecientos cincuenta mil euros (950.000 €).

3. Estudio de aceptación social y viabilidad de la propuesta. Se asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos.

4. Estudio de financiación para cesión de uso de plazas a terceros. Se le asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos.

5. Sistema tarifario y su fórmula de revisión. Se asignarán 15 puntos (15) como máximo.

6. Baja en el precio de las plazas destinadas a cesión. Se le asignarán cinco (5) puntos a la baja máxima ofertada, siempre que quede justificada la viabilidad de la concesión, y cero puntos al precio del pliego, interpolándose linealmente entre ellos.

5. Reducción en el plazo de las obras. Se le asignarán cinco (5) puntos al plazo medio de las ofertas y cero (0) puntos al plazo previsto en el pliego y cero puntos también a plazos iguales o inferiores en dos meses al plazo medio, interpolándose linealmente.

6. Reducción en el plazo de la concesión. Se le asignarán cinco (5) puntos al plazo menor ofertado siempre que quede justificada la viabilidad de la concesión, y cero (0) puntos al plazo de la concesión interpolando linealmente entre ellos.

El total de puntos del baremo es de 150.

El Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso si examinada la documentación presentada por los licitadores, estima que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente al interés público o no se ajustan a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Cláusula 16.º Calificación de la documentación general y apertura de las proposiciones

La Mesa de Contratación, en acto no público, en la Casa Consistorial procederá a la calificación de la documentación general presentada por los concursantes en el sobre “1”.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el concursante los subsane.

Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Finalmente indicará los concursantes excluidos y las causas de su exclusión, las cuales se recogerán en el Acta.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente proceso:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá la correspondiente acta.

Cláusula 17. Propuesta de adjudicación de la concesión.

La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 6 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este Pliego.

El licitador propuesto como Adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación del pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Certificación administrativa expedida por la Intervención Municipal, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, refiriéndose a

los doce meses procedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y haciendo constar expresamente que no existen deudas en periodo ejecutivo o que, existiendo, estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión, extremos que habrán de constar en el correspondiente certificado.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Cláusula 18. Adjudicación definitiva.

La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer en un plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones, teniendo en cuenta los informes técnicos correspondientes. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrá derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en el concurso y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.º Gastos a cargo del adjudicatario

Serán de cuenta del concesionario:

a) El pago de anuncios y publicaciones efectuados en Boletines Oficiales, Prensa y Radio, como consecuencia de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

b) El pago de tributos de toda clase y naturaleza exigibles por la legislación vigente, originados por la tramitación, adjudicación y formalización de la concesión.

c) Cualquier otro gasto que tenga su origen, o sea consecuencia de la presente contratación, o afecte a los bienes, actividades o servicios relacionados con la concesión.

Cláusula 20.º Formalización del contrato

Dentro del plazo de 15 días naturales desde el recibo de notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán aportar:

1. Documento, que deberá ser original, acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva correspondiente a la fase de construcción.

2. Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de constitución de unión temporal de empresarios cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

3. Documento acreditativo del abono de los gastos a que se refiere el apartado a) de la cláusula anterior

El contrato se formalizará mediante documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

El contrato se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar al órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la misma, dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar, de conformidad con la LCAP y previo trámite de audiencia al interesado, la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas fueran imputables a la Administración, procederá la indemnización al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

TITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

Cláusula 21. Derechos del concesionario

Los concesionarios tendrán los siguientes derechos:

- a) El derecho a explotar el aparcamiento y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.

- b) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el art. 248 de esta ley.

- c) El derecho a utilizar los bienes de dominio público del Ayuntamiento necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación del aparcamiento.

d) El derecho a recabar del Ayuntamiento la tramitación de los procedimientos y la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de sus derechos.

e) El derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en este pliego y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en el TRLCAP, previa autorización administrativa, en ambos casos, del Ayuntamiento.

f) El derecho a titular sus derechos de crédito, en los términos previstos en el artículo 254 del TRLCAP.

g) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la legislación de contratos de administraciones públicas u otra legislación que resulte de aplicación y en este pliego de condiciones.

Cláusula 22. Obligaciones del concesionario.

Serán obligaciones generales del concesionario:

a) Ejecutar las obras con arreglo a lo dispuesto en el contrato y dentro de los plazos del Plan de Obras aprobado por el Ayuntamiento.

b) Explotar el aparcamiento, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.

c) Admitir la utilización del aparcamiento por todo usuario, en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa.

d) Cuidar del buen orden y de la calidad de la obra del aparcamiento, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Ayuntamiento.

e) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de la explotación del aparcamiento cuando le sean imputables de acuerdo con el art. 97 de esta ley.

f) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

g) No enajenar bienes afectos a la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

h) Ejercer por sí la concesión y no cederla ni traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.

i) Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de la legislación laboral y de seguridad social vigentes en cada momento de la concesión.

j) Cualesquiera otras previstas en el TRLCAP, u otra ley o en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 23. Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento.

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en el TRLCAP, el Ayuntamiento, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

- b) Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.

- c) Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego.

- d) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego.

- e) Autorizar las tarifas máximas por la utilización del aparcamiento.

- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.

- g) Asumir la explotación del aparcamiento en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.

- h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra, y adoptar a costa del mismo las medidas necesarias para subsanar las deficiencias derivadas de tales incumplimientos.

- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del aparcamiento en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del aparcamiento que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

- k) Cualesquiera otros derechos reconocidos en este pliego, en la legislación por la que se rige este contrato o en otras leyes.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS

SECCIÓN 1ª. RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Cláusula 24. Presentación del proyecto

El adjudicatario se obliga a presentar el proyecto de construcción del aparcamiento y tratamiento de superficie completo y correcto en el plazo que más adelante se indica, para su supervisión aprobación y replanteo.

Cada proyecto tendrá el contenido mínimo a que se refiere el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento autorizará la realización de los sondeos y prospecciones que se estimen necesarias por el redactor del proyecto, para el estudio de todas las circunstancias que puedan influir en las obras.

El concesionario presentará el proyecto de ejecución de la obra, en el plazo máximo de sesenta días desde la formalización del contrato, salvo que hubiera señalado otro menor en su oferta, junto con el plan de obras detallado en todas sus fases, en el que se incluya específicamente la fecha de finalización de la estructura, y la dirección de obras facultativa acreditada por el Colegio correspondiente, así como el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Cláusula 25 Responsabilidad por la redacción del proyecto

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución conservación y explotación de las obras se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido.

Cláusula 26 Comprobación del replanteo

La comprobación del replanteo se realizará dentro del plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la aprobación del proyecto de ejecución.

Cláusula 27 Construcción del aparcamiento.

Las obras se realizarán conforme a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento y en los plazos establecidos en la oferta del concesionario, que no podrán exceder de dieciocho (18) meses, a contar desde su inicio.

Para la construcción del aparcamiento el concesionario está obligado a obtener los permisos y licencias de todas clases que sean necesarias.

Las obras de construcción del aparcamiento objeto de la presente concesión deberán comenzar en el plazo máximo de quince días desde el acto de comprobación del replanteo, salvo que el concesionario hubiera señalado en su oferta otro menor.

Serán de cuenta del adjudicatario la modificación de servidumbres, infraestructuras y accesos en su caso.

No se admitirán otras interrupciones o molestias al tráfico, ni a los accesos a las viviendas, que las que obren en el plan de obras aprobado, en el que deberá figurar con toda claridad el tipo y duración de estas interrupciones.

El Concesionario está obligado a mantener en todo momento, los servicios públicos afectados por las obras correspondientes. Cualquier interrupción se reducirá al mínimo y habrá de ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

Cláusula 28. Tratamiento de superficie de la avenida Reina Victoria y Ángel Bruna.

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de tratamiento de superficies, en cada una de las fases de ejecución será de tres (3) meses, a contar desde el día de la aceptación del forjado del edificio de aparcamiento contados a partir, como mínimo, a los veintiocho días (28) días de la finalización del hormigonado del mismo, y esto en cada uno de los tramos que se subdivida la obra según el plan aprobado.

El tratamiento de superficie se ajustará al proyecto de ejecución aprobado que será el desarrollo del básico que acompaña a este documento.

El edificio de aparcamiento deberá calcularse adecuadamente a las cargas que el uso de espacio público del tratamiento de la superficie imponga.

En el tratamiento de superficie no se considerarán incluidos las unidades de obra correspondiente a impermeabilización del tablero de la estructura, que se consideran incluidas en el coste del edificio del aparcamiento.

Cláusula 29. Ejecución de las obras por terceros

El concesionario podrá optar por ejecutar la obra directamente o encomendarla en todo o en parte a terceros Si optara por ejecutarlas con terceros, deberá observar las siguientes reglas:

1. El concesionario deberá someter los contratos que celebre con un tercero a las normas de publicidad establecidas en el art. 135.2 del TRLCAP, salvo cuando mediare cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el precio del contrato sea inferior a 6.242.028 euros, equivalentes a 5.000.000 de derechos especiales de giro, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Que el procedimiento utilizado para su adjudicación sea el negociado sin publicidad.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se considerarán terceros aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, ni las empresas vinculadas a ellas. El concesionario deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

2. Será igualmente de aplicación a la subcontratación de la ejecución de las obras por el concesionario lo dispuesto en los arts. 137, 140 y 141 del TRLCAP debiendo acomodarse al modelo de anuncio previsto reglamentariamente.

3. En los contratos celebrados por el concesionario, en el procedimiento restringido, el plazo de recepción de las solicitudes de participación no será inferior a treinta y siete días y el de recepción de ofertas de cuarenta días, a partir de la fecha del envío del anuncio o de la invitación a presentar una oferta, respectivamente.

4. El concesionario deberá someter a la aprobación del Ayuntamiento las condiciones y bases de los procedimientos, sin que puedan ser convocados sin estos requisitos.

5. El concesionario será responsable ante el Ayuntamiento de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

Cláusula 30. Inspección de las obras

1. La inspección de las obras en las distintas fases de redacción de proyectos, ejecución de obras y explotación, quedará a cargo de los Servicios Técnicos Municipales, que la ejercerán directamente. El adjudicatario asumirá la responsabilidad del buen fin de la obra. La Dirección facultativa de las obras, instalaciones y servicios comprendida en los proyectos aprobados, corresponderá al técnico titulado competente que designe la persona física o jurídica que resulte adjudicataria.

2. Corresponde al concesionario el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros debiendo ajustarse el control al plan que el concesionario elabore y resulte aprobado por el Ayuntamiento. Éste podrá en cualquier momento recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.

Cláusula 31. Control de calidad de las obras.

El concesionario estará obligado a realizar a su cargo el control de calidad de las obras, a cuyo efecto consignará en el presupuesto de forma explícita la partida correspondiente, encargando luego estos trabajos a la empresa especializada propuesta por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento recibirá puntualmente los informes sobre dicho control de calidad, pudiendo ordenar además, y a costa del concesionario, cuantas pruebas, análisis o ensayos considere convenientes para comprobar la buena ejecución de las obras y su adecuación al proyecto.

Cláusula 32. Riesgo y ventura en la ejecución de las obras.

Las obras se construirán a riesgo y ventura del concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 98 y 144 del TRLCAP.

Cuando el concesionario se retrasara en la ejecución de la obra, ya sea en el cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total, y el retraso fuese debido a fuerza mayor o a causa imputable al Ayuntamiento, aquél tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra y correlativa y acumulativamente en el plazo de concesión, la cual será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que pidiera una menor. Si el concesionario fuera responsable del retraso se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en este pliego, sin que el retraso pueda suponer la ampliación del plazo de la concesión.

Si la concurrencia de fuerza mayor implicase mayores costes para el concesionario a pesar de la prórroga que se le conceda, se procederá a ajustar el plan económico-financiero.

Cláusula 33. Modificaciones de las obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento podrá introducir modificaciones en el proyecto por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. El plan económico-financiero de la concesión deberá recoger en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes.

El concesionario podrá solicitar la resolución del contrato cuando el Ayuntamiento imponga modificaciones en la fase de ejecución que incrementen o disminuyan la obra en un porcentaje superior al 20 por ciento del importe total de las obras inicialmente previsto o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

Cláusula 34. Seguros

El concesionario, está obligado a concertar, a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro a todo riesgo de las obras, antes del inicio de éstas, por el importe del presupuesto de contrata del proyecto aprobado, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Igualmente deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil, no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la ejecución de las obras, este seguro se extenderá también al plazo de garantía de las obras.

La documentación a que se refieren los apartados anteriores deberá presentarse por el contratista ante el Ayuntamiento, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Cláusula 35. Abandono de las obras

Si durante la fase de construcción el concesionario abandonara la ejecución de las obras, vendrá obligado a reponer el dominio público ocupado en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho, en cualquier caso, a la indemnización o compensación por la parte de obras realizadas.

El Ayuntamiento podrá, en caso de no cumplir el concesionario con esta obligación en los plazos que se le señalen, realizar directamente las obras de reposición con cargo al concesionario, quedando afectos a esta ejecución la garantía de construcción y el canon abonado.

Se entenderá que las obras están abandonadas si se comprueba su paralización durante el plazo de un mes.

Cláusula 36. Terminación de las obras.

El concesionario está obligado a la terminación de las obras del aparcamiento y tratamiento de superficie en los plazos que se indiquen en su oferta.

Se entenderá por terminación de las obras su completa realización con sujeción de los proyectos aprobados de forma que se encuentren en estado de su inmediata puesta en servicio.

Cláusula 37. Apertura del aparcamiento

1. A la terminación de las obras del aparcamiento, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte del Ayuntamiento. El acta de recepción formal se levantará al término de la concesión cuando se proceda a la entrega de bienes e instalaciones al Ayuntamiento.

2. Las obras de tratamiento de superficie serán objeto de recepción formal.

3. Para que pueda llevarse a efecto el acto de comprobación, será preciso que por el concesionario se acompañe la siguiente documentación:

a) Certificación de la Dirección facultativa de las obras acreditativa de que las obras e instalaciones se han ejecutado de conformidad con el proyecto y están en condiciones de ser puestas en servicio .

b) Planos de lo realmente construido y documentación necesaria para conocer con detalle las instalaciones realmente ejecutadas.

c) Valoración de la obra ejecutada.

d) Documento acreditativo de la constitución de la fianza de explotación

e) Acreditación de estar al corriente en el pago de las primas de los seguros.

4. La aprobación del acta de comprobación de las obras por el Ayuntamiento llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, y el comienzo de la fase de explotación.

Si las obras e instalaciones resultaran incompletas o defectuosas el representante del Ayuntamiento lo hará constar en el acta de forma pormenorizada y el Ayuntamiento señalará un nuevo plazo para su terminación, sin perjuicio de imponer las penalidades que procedan de acuerdo con este pliego.

5. En el plazo máximo de seis meses desde la terminación de las obras, el concesionario deberá entregar al Ayuntamiento copia simple de la escritura notarial de declaración de obra nueva que defina claramente el objeto de la concesión

Cláusula 38. Devolución de la garantía de construcción.

Terminadas las obras y transcurrido el plazo de garantía procederá la devolución de la fianza de construcción, siempre que no exista motivo que determine su retención.

El plazo de garantía de las obras de construcción del aparcamiento será de un año desde la aprobación del acta de comprobación y recepción formal de las obras de tratamiento de superficie.

Cláusula 39. Régimen de penalidades durante la ejecución de la obra

1. Durante la fase de construcción de las obras el Ayuntamiento, sin perjuicio de su facultad de optar por la resolución del contrato, podrá imponer al contratista sanciones por los incumplimientos graves de sus obligaciones contractuales, considerándose como tales la demora en la:

Presentación del proyecto

Iniciación de las obras de construcción del aparcamiento

Ejecución de las fases de obra de acuerdo con el programa de las mismas.

Terminación de las obras del aparcamiento

La sanción a imponer por los incumplimientos graves consistirá en penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del presupuesto total de las obras.

Igualmente podrá imponer sanción consistente en penalidades diarias en la proporción de 0,06 por cada 601,01 euros del presupuesto de las obras por los incumplimientos leves, considerados como tales la demora en el cumplimiento del plazo señalado para :

Subsanación de errores y demás deficiencias en el proyecto presentado

Subsanación de deficiencias detectadas con motivo de la comprobación de las obras del aparcamiento

Subsanación de las deficiencias detectadas en la recepción de las obras de tratamiento de superficie.

Subsanación de deficiencias de conservación de las obras durante la fase de ejecución de las mismas.

2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 10 por 100 del presupuesto de la obra, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

5. Las sanciones impuestas deberán ser abonadas por el concesionario en el plazo máximo de un mes. En el caso de que el concesionario no satisficiera la sanción impuesta en el plazo fijado, el Ayuntamiento podrá proceder contra la fianza constituida, por al concesionario, sin perjuicio de las demás acciones que fueren procedentes.

No se considerará eximido el concesionario de responsabilidad en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de las incidencias de los contratos que celebre con terceras personas.

6. El Ayuntamiento está facultado para ejecutar con cargo al concesionario las obras de tratamiento de superficie cuando la demora en su terminación supere treinta días naturales respecto de la fecha señalada en el plan de obras del concesionario.

CAPÍTULO III. DE LA GESTIÓN DEL APARCAMIENTO

Cláusula 40. Uso del aparcamiento

El estacionamiento estará destinado al uso especificado en la oferta seleccionada, no permitiéndose reserva alguna, y con sujeción a las siguientes condiciones:

No se fija un mínimo de plazas de aparcamiento de uso horario, no obstante el licitador podrá fijar en su oferta un número determinado de plazas con este tipo de regulación.

El concesionario destinará a régimen de cesión de uso a residentes el número de plazas que la oferta especifique, no pudiendo exceder en ningún caso el precio ofertado por el adjudicatario y aceptado por esta Administración, en el acuerdo de adjudicación definitiva de la concesión.

El aparcamiento permanecerá abierto a los usuarios todos los días del año y durante las veinticuatro horas.

Cláusula 41. Adjudicación de las plazas destinadas a cesión de uso.

Los criterios de adjudicación de las plazas destinadas a cesión deberán ser fijados por el licitador con arreglo a los siguientes:

1º Proximidad por vecindad.

2º Proximidad por trabajo

3º Resto de demanda.

4º Fecha de solicitud.

Sólo se permitirá una cesión por persona, si bien transcurridos tres (3) meses desde que se ofertaron las plazas destinadas a cesión sin que hubieren solicitado todas las ofertadas, podrán transmitirse sin limitación a cualquier persona que las demande.

La adjudicación de las plazas destinadas a cesión se formalizará en un contrato tipo que se propondrá por el concesionario y será necesaria su aprobación por la Administración.

El concesionario entregará al Ayuntamiento, listado de los solicitantes de las plazas con número de orden y fecha de petición y las adjudicará previa aprobación por el Ayuntamiento.

Cláusula 42. Reglamento del servicio

Con anterioridad a la puesta en servicio del estacionamiento, el concesionario someterá a la aprobación municipal del Reglamento de Régimen Interior de la Explotación del Aparcamiento, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la aprobación de los proyectos.

Cláusula 43 Seguros

El concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros, a beneficio del Ayuntamiento de Cartagena y por el plazo de duración de la explotación, una póliza de seguros que cubra a todo riesgo el edificio del aparcamiento y sus instalaciones y la responsabilidad civil, frente a terceros, incluidos los daños por incendio a los vehículos aparcados.

Las correspondientes pólizas, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento que, en cualquier momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

Cláusula 44. Policía y conservación del aparcamiento

1. El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación del aparcamiento.

2. El personal encargado de la explotación del servicio, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la utilización del mismo, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por el Ayuntamiento, así como cualquier otro admitido en derecho.

3. El concesionario podrá impedir el uso del aparcamiento a aquellos usuarios que no abonen la tarifa correspondiente, sin perjuicio de lo que, a este respecto, se establezca en la legislación sectorial correspondiente.

4. El concesionario deberá mantener la obra pública de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

Cláusula.45. Mantenimiento del equilibrio económico financiero

1. El contrato deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación del aparcamiento.

b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones del Ayuntamiento determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el art. 144 del TRLCAP.

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión.

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el art. 263, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Cláusula 46. Modificaciones de las obras durante la fase de explotación.

1. El Ayuntamiento podrá acordar, cuando el interés público lo exija, la modificación o la ampliación del aparcamiento durante la vigencia de la concesión, procediéndose, en su caso, a la revisión del plan económico-financiero al objeto de acomodarlo a las nuevas circunstancias.

2. Toda modificación que afecte el equilibrio económico de la concesión se regirá por lo dispuesto en la cláusula anterior.

3. Las modificaciones que, por sus características físicas y económicas, permitan su explotación independiente serán objeto de nueva licitación para su construcción y explotación.

Cláusula 47. Secuestro de la concesión.

1. El Ayuntamiento, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del aparcamiento por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha

explotación. El acuerdo del Ayuntamiento será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar el secuestro en los demás casos recogidos en esta ley con los efectos previstos en la misma.

2. Efectuado el secuestro, corresponderá al Ayuntamiento la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra pública objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

3. El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El Ayuntamiento acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra pública. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

Cláusula 48. Penalidades durante la fase de explotación del aparcamiento.

1. Se considerarán incumplimientos de carácter grave durante la fase de explotación de la concesión los siguientes:

a) Los impedimentos reiterados en el uso del aparcamiento a quienes tengan derecho a su utilización

b) La interrupción total o parcial del servicio, cuando no constituya incumplimiento leve.

c) La negligencia relevante en el cumplimiento de las obligaciones de policía y conservación de las obras e instalaciones del aparcamiento.

- d) El incumplimiento reiterado de las órdenes o prohibiciones dictadas por el Ayuntamiento.

- e) La desatención o el incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, que impliquen la modificación del servicio.

- f) El cobro a los usuarios de cantidades superiores en un 10% a las autorizadas.

- g) La conducta reiterativa en la realización de prestaciones abusivas o insuficientes que afecten al buen orden del servicio, cuando no constituyan impedimento leve.

- h) La realización actividades no autorizadas o contrarias a la finalidad para la que se otorgó la concesión.

- i) La no contratación de los seguros exigidos o el retraso en el abono de las primas.

- j) La excusa, negativa o resistencia a la actuación inspectora, siempre que medie requerimiento expreso por escrito.

- k) La alteración o falseamiento de datos o documentos relacionados con la concesión.

- l) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en el momento en que se produzca la infracción.

- m) El incumplimiento de sus obligaciones con el personal a su servicio.

n) Los incumplimientos calificados como leves, cuando durante los dos años anteriores a su comisión se hubiera impuesto al concesionario sanción firme por cualquier incumplimiento leve.

o) Cualquier otro incumplimiento de obligaciones o plazos señalado en el pliegos o impuestos por resolución administrativa, que no tenga la consideración de leve.

2. Se considerarán incumplimientos de carácter leve durante la fase de explotación de la concesión los siguientes:

a) Las actuaciones aisladas tendentes a impedir el uso del aparcamiento a quienes tengan derecho a su utilización

b) La interrupción del servicio, durante más de tres horas.

c) La negligencia no relevante en la policía y conservación de las obras e instalaciones del aparcamiento.

d) El incumplimiento aislado u ocasional de las órdenes o prohibiciones dictadas por el Ayuntamiento.

f) El retraso en la ejecución de las obras de conservación del aparcamiento.

g) El cobro a los usuarios de cantidades superiores a las autorizadas.

h) La realización ocasional de prestaciones abusivas o insuficientes

i) La excusa, negativa o resistencia a la actuación inspectora.

j) La falta de atención y consideración al usuario por personal al servicio del concesionario.

k) El retraso o tardanza en ejecutar órdenes verbales de la inspección municipal

l) La falta de limpieza del aparcamiento

m) Cualquier otro incumplimiento de obligaciones o plazos señalado en el pliegos o impuestos por resolución administrativa, que no tenga la consideración de grave.

3. Frente a los incumplimientos graves el Ayuntamiento Pleno podrá adoptar alguna de estas medidas:

Declarar la caducidad de la concesión.

Decretar el secuestro de la concesión

Imponer sanciones de multa de entre el 5 al 15 por ciento de los ingresos obtenidos por la explotación del aparcamiento pública durante el año anterior al de la comisión de la infracción.

4. Los incumplimientos leves serán sancionadas por la Alcaldía o sus delegados con multa de entre el 1 y el 5 por ciento de los ingresos obtenidos por la explotación del aparcamiento durante el año anterior al de la comisión de la infracción

5. El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por ciento de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior.

CAPÍTULO IV. CESIÓN DE LA CONCESIÓN

Cláusula 49. Requisitos para la cesión de la concesión

Si el concesionario optare por ejercitar el derecho de cesión del contrato de concesión deberá solicitarlo mediante la correspondiente instancia, a la que acompañará:

a) Documentos que con arreglo a lo dispuesto en este pliego para la presentación de ofertas acrediten la identidad del cesionario su capacidad para contratar y su solvencia económica, financiera y técnica.

b) Si se han agrupado varios empresarios manifestación expresa de compromiso de constitución su agrupación mediante escritura pública en un plazo inferior a 2 meses, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento la cesión.

La cesión de la concesión requerirá, en todo caso, que el primitivo empresario haya realizado la explotación durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha de apertura del aparcamiento.

Comprobados estos extremos el Ayuntamiento el Ayuntamiento resolverá sobre la cesión de forma expresa.

Para que la cesión produzca efectos deberá formalizarse en escritura pública, una copia de la cual se entregará al Ayuntamiento.

TÍTULO IV. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Cláusula 50. Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá por cumplimiento o por resolución en los supuestos previstos en el artículo 264 del TRLCAP y los contemplados en este pliego.

Cláusula 51. Extinción por el transcurso de plazo.

1. La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen acordado.

2. El concesionario quedará obligado a hacer entrega al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y uso, de las obras incluidas en la concesión, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación de acuerdo con lo establecido en el contrato, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.

3. Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

4. Sin perjuicio de las inspecciones normales dirigidas a asegurar la perfecta conservación del aparcamiento, con cinco años de antelación a la fecha de extinción de la concesión, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente:

1º) La Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

2º) El Ayuntamiento exigirá del concesionario la adopción de aquellas medidas que requieran la perfecta entrega de las instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para la prestación del servicio a que están destinadas.

3º) En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la concesión.

4. La fianza de explotación no será devuelta al concesionario en tanto las instalaciones del aparcamiento no alcancen el grado de mantenimiento normal exigido o en tanto no se integren los bienes que deban completarlas. El Ayuntamiento podrá aplicar la fianza a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, devolviendo la diferencia, si la hubiere.

Cláusula 52. Incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, podrá determinar la extinción de la concesión, según lo que se dispone en la presente cláusula

Si el Ayuntamiento declara la resolución de la concesión, la fianza será inmediatamente incautada, sin perjuicio de la exacción de las multas que se hubieran ya impuesto por incidencia del concesionario en alguno de los supuestos que arrastran penalización, conforme a las normas contenidas en este pliego.

2. El Ayuntamiento procederá a la liquidación del contrato declarado resuelto por incumplimiento de acuerdo con los principios que a continuación se señalan:

Las obras de construcción se satisfarán en base a lo realmente ejecutado y definido en los proyectos aprobados por el Ayuntamiento y a los precios que en ellos figuren, deduciendo la cuota de amortización que en función del número de años corresponda.

Los bienes inmuebles incorporados a la concesión que no figuren en los presupuestos de obra se evaluarán en atención a su estado de uso.

En ningún caso se abonarán indemnizaciones por conceptos diferentes de los expresados como pueden ser: gastos de constitución de la Sociedad, estudios y proyectos, dirección de obra, gastos financieros, etc.

Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con créditos de terceras personas, no se le abonará sino aquella parte de la indemnización que restare después de solventar las obligaciones contraídas con las mismas. Si los recursos ajenos del concesionario estuvieran garantizados con hipoteca de la concesión, el producto de la

liquidación se retendrá para ser puesto a disposición de los acreedores hipotecarios en solvencia de sus respectivos créditos.

Si del incumplimiento del contrato por parte del concesionario se derivare perturbación del servicio público estimada por el Ayuntamiento y éste no decidiere la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso el empresario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 53. Extinción de la personalidad jurídica del concesionario

La extinción de la personalidad jurídica del concesionario será causa de resolución de la concesión, con pérdida de la fianza constituida por aquél.

El Ayuntamiento se hará cargo del servicio, liquidando las inversiones hechas por el concesionario, con arreglo a lo dispuesto para el caso de resolución por incumplimiento.

Cláusula 54. Quiebra del concesionario

La quiebra del concesionario, determinará la extinción de la concesión y la pérdida de la fianza.

Análogamente al caso anterior, el Ayuntamiento se hará cargo del servicio liquidando las inversiones hechas por el concesionario, con arreglo a lo dispuesto para el caso de resolución por incumplimiento.

Cláusula 55. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario

El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario extingue la concesión en cualquier tiempo, con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba entre ambas partes.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

El Ayuntamiento Pleno autorizará expresamente esta particular forma de extinción, señalando el órgano que en nombre del Ayuntamiento haya de negociar el convenio. La posterior aprobación del convenio corresponderá también al Ayuntamiento Pleno.

Cláusula 56. Rescate o supresión del servicio por el Ayuntamiento

En los supuestos de rescate o supresión del servicio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la cláusula 52, el Ayuntamiento indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que se le irroguen. Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último quinquenio cuando resulte posible.

Cláusula 57. Otras causas de extinción

1. La destrucción del aparcamiento, sea total o parcial, no dará derecho a indemnización alguna, salvo que los daños provinieran de una orden emanada del Ayuntamiento. En este supuesto, las obras de reparación estricta de lo dañado se ejecutarán por el Ayuntamiento, abonándose al concesionario lo que hubiera dejado de percibir por tal motivo.

La destrucción total del aparcamiento por caso fortuito o por fuerza mayor extingue la concesión, si bien el concesionario podrá recobrar la fianza que hubiera prestado, una vez solventadas sus obligaciones para con la Administración.

No habrá lugar a devolución de fianza si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que incurriese.

La destrucción parcial del aparcamiento por caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario para optar entre la, extinción de la concesión, con devolución de fianza, o la suspensión de sus efectos por el tiempo que tarde en la reconstrucción.

Para todos los efectos previstos en esta cláusula se entenderá por destrucción del aparcamiento al efecto derivado de cualquier acaecimiento que altere sustancialmente la infraestructura de la misma, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial sino realizando obras similares a las de construcción.

2. El abandono del servicio por el concesionario dará lugar a la extinción de la concesión. Se presumirá el abandono cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar servicio durante más de 48 horas seguidas, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por el Ayuntamiento, con pérdida de la fianza para el concesionario.

3. La renuncia deberá ser pura y simple y hecha por escrito. Esta renuncia autorizará al Ayuntamiento para la incautación del servicio sin devolución de fianza. Si la renuncia se hiciera en favor de persona determinada, tal acto se interpretará como de cesión de la concesión, disciplinándose sus efectos por lo establecido para este supuesto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____ núm. _____ y D.N.I. núm. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región, sobre el CONCURSO PUBLICO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE AUTOMÓVILES TURISMO, EN EL SUBSUELO DE LA AVENIDA REINA VICTORIA (DESDE LA ALAMEDA DE SAN ANTÓN HASTA LA CALLE ÁNGEL BRUNA), y CALLE ÁNGEL BRUNA (DESDE LA CALLE REINA VICTORIA A PASEO ALFONSO XIII) y conociendo el Pliego de Cláusulas que ha de regir el contrato, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizarlo con estricta sujeción al mismo, y a las condiciones que resultan de su oferta, que se resumen a continuación:

1º. El número de plazas ofertadas en el aparcamiento es de _____ .

2ª El canon a satisfacer al Ayuntamiento de Cartagena ascienda a _____ euros.

3º. El precio de cesión de las plazas de aparcamiento es de _____ euros.

4º. La tarifa de uso horario será de _____ euros por hora o fracción de uso, impuestos incluidos.

5º. El plazo de ejecución de las obras del aparcamiento y del tratamiento de superficie de la avenida Reina Victoria y Ángel Bruna será de _____.

6º El plazo de duración de la concesión será de _____.

FECHA Y FIRMA.”

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo, quien manifiesta que en primer lugar le han de permitir expresar su alegría por las prisas, la urgencia, por celebrar hoy un pleno extraordinario para aprobar este pliego. Prisas que, desde luego, son muy razonables después de los años de retraso que se lleva en este proyecto y que no daban lugar a la espera de quince días o de un mes para ir a un pleno ordinario con más puntos en el orden del día o bien uno extraordinario con más carga. Una prisa muy loable cuando se tienen tantos años ya de retrasos desde que el gobierno presentó este proyecto por primera vez a este Pleno. Eso lo ha querido decir porque parece que es razonable pensar que el gobierno intenta sustituir con gestos lo que son gestiones y que este pleno no es ni más menos que un gesto para decir “cuánto nos movemos”: Lo que le gustaría es que el movimiento fuera de verdad y que ese parking y el parque de Los Juncos estuvieran terminado en el mínimo plazo posible para uso y disfrute de todos los ciudadanos. Eso es lo que ya le corresponde al gobierno después de su fracaso de gestión en el proyecto anterior. Esa escasa credibilidad que tiene el gobierno en este proyecto, le ha llevado a abstenerse en la Comisión Informativa, voto que va a mantener en este Pleno. Cree que hay una falta de credibilidad, porque se ha

despilfarrado el apoyo de los grupos políticos de la oposición a este proyecto, pues ha de recordar que su grupo votó a favor de este proyecto cuando se presentó por primera vez, precisamente porque creían que por encima de las dudas que tenían en algunos aspectos era importante que se hiciera lo antes posible, por la instalación de un nuevo centro comercial en uno de los ejes de la ciudad, por la apertura de las obras del puerto, las nuevas instalaciones portuarias, que iban a implicar un desarrollo del comercio distinto. En fin, que era necesario introducir mecanismos de mejora de la movilidad y accesibilidad a la ciudad, y entre ellos, desde luego, eran más plazas de aparcamiento. Pero, el Equipo de Gobierno, con la ocultación de la verdad, con la falta a su juicio de respeto al movimiento vecinal y a los grupos de la oposición que habían apoyado ese proyecto y a los que nunca más les volvieron a informar de los problemas reales que estaban acaeciendo, sino que se les hablaba de pequeñas cuestiones técnicas que estaban siempre a punto de solucionarse, que luego resultó que no eran pequeñas cuestiones técnicas, sino que era un desacuerdo total entre el Ayuntamiento y la concesionaria respecto a la ejecución del proyecto. Eso les lleva en estos momentos a exigirle al gobierno antes de darle un cheque en blanco en esta cuestión, a que demuestren de verdad que esta vez tienen las riendas de la gestión y que se van a hacer las cosas como deben de hacerse. El otro aspecto que ha criticado, y que ha de decir que también le lleva a una posición de escepticismo y de plena exigencia en este tema, como es el que al final la ruptura del acuerdo con la adjudicataria no tuviera coste ninguno para la misma, lo que considera un incumplimiento claro del contrato que habían firmado. Por lo tanto, su grupo, dada esa gestión del anterior proyecto, va a éste con un nivel mayor de exigencia y de control de la gestión del gobierno en un tema en el que consideran que se ha fallado estrepitosamente. Su grupo también tiene dudas en cuanto a la política de tarifas máxima que se imponen en este pliego de condiciones. Considera que se debería de haber hecho una política, y espera que así se haga por parte de las empresas que presenten proyectos, una política que abarate lo más posible los primeros minutos, de tal manera que la rotación sea la máxima posible en los que son de rotación y, al mismo tiempo, cree que es imprescindible que haya un impulso a las plazas en alquiler, que no aparecen en el pliego de condiciones. Considera que el alquiler es un elemento básico para un porcentaje de la población que no está en condiciones o no quiere ir a la cesión o a la compra en 18.000 euros, y que sus necesidades no se cubren con la tarifa de rotación por minutos que se impone. Cree que hay un nicho amplio en medio, que debe de estar reflejado en el pliego de condiciones y que debe de tener su tarifa máxima para evitar abusos. Su grupo cree que no hay ninguna razón técnica o jurídica que impida a la administración, en este caso, al Ayuntamiento, a regular las de alquiler al igual que regula las otras. Igualmente, le parece que se podía haber profundizado, y todavía hay tiempo, en el mecanismo de intervención social en materia de movilidad que están practicando otros Ayuntamientos, como que el Ayuntamiento se quedara con parte de las plazas de ese parking para alquiler, para cesión o para otros fines, porque existe un mecanismo que están utilizando muchas ciudades españolas, que está dando buenos resultados, y este Ayuntamiento se lava las manos, y simplemente pide el cano correspondiente en la adjudicación. Su grupo cree que eso no es razonable, al igual que cree que hay algunas cuestiones que deben de tener una garantía pública y por eso exige una pronunciación clara y expresa de este pleno, como por ejemplo que el tratamiento superficial de las calles que van a estar afectadas por la construcción del parking debe ser igual que la zona de la misma calle que no va a estar afectada. Es decir, que cuando se haga el parking en Reina Victoria el tratamiento superficial, las losas, las farolas, los bancos, las papeleras, los paneles informativos, todo aquello que constituye elementos de homogeneización en esas calles, permanezca igual de homogéneo que actualmente,

de tal manera que se evite que parezca que hay dos calles; una calle nueva, renovada, con aceras más amplias, con determinadas mejoras, y otra zona de esas mismas calles que no tiene ese mismo tratamiento. Cree que eso debe de tener una garantía ante los vecinos y ante este Pleno municipal, de tal manera que no se vuelva atrás una vez que se ha conseguido unificar el aspecto visual de algunas de esas calles que históricamente no lo tenían. Cree también que es muy importante, por lo que este gobierno también debiera de dar garantías plenas, por antecedes de este propio Equipo de Gobierno en cuanto a gestión de obra en la vía pública, que debe haber un claro plan de movilidad, de fluidez del tráfico, de accesibilidad, así como una ejecución y una vigilancia exhaustiva del plan de obras y los tiempos de ejecución, de tal manera que las molestias que se causen a los vecinos y al conjunto de los ciudadanos sean las mínimas. En ese sentido, es muy importante que no vuelva a suceder como en otras obras que han causado enormes molestias, que han causado muchos problemas, y para ello es necesario una vigilancia constante por parte de la administración y unas sanciones creíbles por parte de la administración ante los incumplimientos o posible incumplimiento de la empresa adjudicataria. Esa vigilancia y esas sanciones creíbles harán posible que no sea necesario ni aplicar sanciones ni nada por el estilo. Si la adjudicataria no ve claro esa permanencia constante y esa tolerancia cero por parte de la administración en materia de ejecución de obras, en materia de plazos y en materia de planificación, lógicamente la empresa tenderá al mínimo coste para la construcción de la obra. Igualmente, considera que es importante que todo el conjunto de obras que pueda estar previsto en el área de la ejecución del parking se planifique de forma acompañada a las obras del parking. Es decir, que el parque de Los Juncos, que se tiene previsto que se va a desarrollar en los años venideros, -es muy difícil con este gobierno saber exactamente cuándo- pero en los años venideros, que se acompañe a la construcción del parking de tal manera que los vecinos no tengan que sufrir las molestias de una obra y posteriormente las molestias de la siguiente obra, igualmente con toda obra pública prevista o que se pueda prever que va a ser necesaria en los próximos años, de tal manera que el conjunto de obra pública que afecte a la zona se pueda hacer, lógicamente, acompañada a la gran obra del parking. Cree que todo eso es razonable, que es una exigencia de los ciudadanos en muchas obras públicas que no se han hecho y que se han vuelto a hacer en las mismas áreas muy pocos meses después y que además es importante. También sería necesario agilizar el conjunto de licencias para obras privadas que pudiera haber también en la zona, de tal manera que aquellos vecinos que tuvieran que rehabilitar fachadas, que tuvieran que construir un nuevo edificio o lo que fuera, es decir, que todo lo que sea facilitar el conjunto de obras que pudiera haber en la zona que también se pudieran acompañar dentro de los planes de ejecución para causar las menores molestias posibles en la zona. Considera que se trata de exigencias y garantías que todos los ciudadanos esperan de este gobierno y que su grupo plantea ante este pleno.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa, manifestando que su Grupo no se va a oponer al proyecto, aunque tampoco va dar el voto favorable, por toda una serie de cuestiones que pasa a exponer de forma clara. En principio, considera que el coste de las plazas por rotación, que asciende a 0,02 euros por minutos y a 1,20 euros por hora, es el coste más elevado de todos los parking subterráneos que hay ahora mismo en Cartagena. Al ser una concesión pública piensa que se podría haber considerado que el coste para el ciudadano que vaya a utilizar ese

aparcamiento sea muy inferior. Por otro lado, tampoco hay una reorganización clara del tráfico en cuanto a cómo van a quedar los trazados alternativos en las obras que se van a realizar, teniendo en cuenta, sobre todo, que son dos grandes arterias que van a afectar al tráfico de toda Cartagena. En ese sentido, cree que es fundamental, previo a cualquier tipo de concesión, elaborar un estudio alternativo de la organización del tráfico por todas esas zonas. En tercer lugar, los cincuenta años de concesión que el Ayuntamiento plantea en el pliego de condiciones y el coste fijado o la cuantía de los cánones establecidos, podrían regularizarse en plazos quinquenales, de forma que no se hipoteque la concesión durante los próximos 50 años en todas las corporaciones locales que puedan venir, y que con el beneficio de dicho canon pudieran perfectamente, con los incrementos correspondientes del IPC, beneficiarse las corporaciones futuras de aquí a 50 años. Es decir, hacer unos cánones en forma de alquiler por periodos progresivos de aquí a 50 años. En cuarto lugar, tampoco tiene claro el definitivo estudio del parque de Los Juncos, que en este caso se desvincula de este proyecto. Considera su grupo que la opción que se barajó en su día y que la empresa no vio viable, era bastante acertada puesto que se tenía la garantía en principio por parte de los cartageneros de que se iba a contar con una remodelación adecuada de un parque que necesita, como agua de mayo, esta ciudad. Ahora mismo el proyecto está en el aire, y en las últimas declaraciones se prevé que pueda comenzar dentro de un año pero no saben todavía cómo se concreta dicho proyecto. En último lugar, le parece también una cierta falta de respeto a la Corporación el haber contemplado en los ingresos para los presupuestos de este año el canon correspondiente a este proyecto, a esta concesión, cuando todavía ni siquiera el pliego de condiciones se había votado en este Pleno. Por consiguiente, el voto de su grupo, y teniendo en cuenta la necesidad de plazas de aparcamientos que tiene la ciudad y que es una demanda de todos los ciudadanos, de todos los vecinos y de todo el municipio, no va a ser en contra, sino que se a ser de abstención.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Rives Arcayna, manifestando que desde su grupo se ha valorado y considerado la necesidad que Cartagena tiene de parking y de plazas de aparcamiento para un poco paliar los problemas de circulación que día a día se encuentran en el municipio, debido también un poco a la masificación que se está sufriendo últimamente sobre todo en aquellas zonas, debido a la movilidad que están generando las últimas instalaciones de los centros comerciales. En cualquier caso, su Grupo va a apoyar la propuesta que trae a Pleno el Equipo de Gobierno, por esa necesidad que se ha constatado, pero también tienen que hacerles ver, como ya lo han hecho los compañeros tanto de Izquierda Unida como del Movimiento Ciudadano, que este proyecto viene a demostrar nuevamente el fracaso de la gestión del Equipo de Gobierno, pues se ha de reconocer que esto venía con un proyecto totalmente distinto al que viene ahora y que de alguna manera se encuentran con esta situación por la falta de previsión que se tiene por parte del Equipo de Gobierno, y así le gustaría que quedara constancia de ello. No obstante, le ha de recordar al gobierno que este proyecto iba ligado a la reestructuración del parque de Los Juncos, y como ya dijo en Comisión, y ahora repite, desde el Grupo Socialista se solicita que esa remodelación del parque de Los Juncos se reestructure al mismo tiempo que se hagan las obras del parking para evitar problemas de distorsión en la zona, distorsión a los vecinos que viven allí de terminar ahora una obra y el mes que viene empezar con otra en un mismo sitio. Por tanto, les gustaría que quedara el compromiso firme en este pleno por parte del Equipo de Gobierno de que eso va a ser así y de que, efectivamente, ese parque de Los Juncos,

que el Equipo de Gobierno se dio tanta prisa en cerrar y echar de allí a los colectivos que estaban utilizando las instalaciones y que de alguna manera ocasionó en aquel entonces una distorsión tanto a colectivos del ámbito deportivo como del ámbito social, pues que de una vez por todas se tenga el compromiso firme de que al mismo tiempo que se haga el proyecto del parking se haga el del parque de Los Juncos, pese a que siguen pensando que las instalaciones deportivas en él serían bastante convenientes. En cualquier caso, también desean hacerle ver al Equipo de Gobierno la necesidad de reestructurar el tráfico en la zona y, lógicamente, en los distintos proyectos que presenten las empresas, y esperan que no vuelva a quedar desierta la adjudicación porque si no sí que sería el colmo, que en esos proyectos se tenga muy en cuenta, a la hora de adjudicar, el tema de la movilidad que esas empresas permiten en la zona. Es decir, vamos a tratar como una buena mejora ese tema a la hora de adjudicarlo, y por ello consideran que es imprescindible que efectivamente esa empresa se sienta con Tráfico y se gestionen y se estipulen en condiciones las alternativas, las vías alternativas, que eso sí que dependerá de la empresa pero también depende del Equipo de Gobierno la información y la divulgación de esas vías; que los plazos no sean tan precipitados, como estamos acostumbrados aquí, que se cierra una calle y después se dice que se va a cerrar, sino que se haga con tiempo, explicándolo a fin de no encontrarse con un caos circulatorio, a lo que el Equipo de Gobierno llama simples molestáis, pero que para muchos ciudadanos fue un verdadero calvario cuando se tuvo que cerrar Sebastián Feringán o Jorge Juan. Recuerda ese tema porque es una cosa suficientemente reciente, pero que de los errores se aprende y, en este caso, habría que apuntarle al Equipo de Gobierno un error del que espera hayan aprendido. Sí que es cierto, y también les gustaría sacar el compromiso por parte del Equipo de Gobierno, porque aunque les dijeron que sí, las palabras se las lleva al viento, de que se iba a respetar la homogeneidad de las vías que se tocaran, Reina Victoria y Ángel Bruna, que sí que está arreglada una zona, pero desde ahí hasta Jorge Juan aún no está arreglada, con lo cual espera que también sirva para iniciar el arreglo de esa vía, y de ello esperan sacar hoy el compromiso. Prácticamente todo está dicho, aunque sí que es cierto que el tema del alquiler de las plazas, no solamente las plazas en rotación y las cesiones, se debería contemplar, y lo que esperan es que en los distintos proyectos que presenten las empresas, en los distintos estudio económicos, eso venga reflejado, y en lo que sí estarán expectantes, a la hora de adjudicar, es que todos esos temas sean los más conveniente sea para la ciudad.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Palacios Sánchez, Delegada de Contratación, manifestando que, en primer lugar, le quiere agradecer al Sr. Gómez Calvo el que cada vez que en un pleno comienza su intervención lo primero que hace es felicitar al Equipo de Gobierno. En segundo lugar, puesto que en algunas de las cosas que se han comentado todos los grupos tienen las mismas preocupaciones, va a contestar de forma genérica. En cuanto a la política de tarifas, en donde cada uno propone un tema distinto, en donde cada uno propone hacerlo de una forma distinta, a eso ha de decir que en el pliego de condiciones una de las cosas que aparece dentro de los criterios para valorar las propuestas es el sistema tarifario, donde se le deja libertad a la empresa para que establezca un sistema de tarifas, que puede ser en alquiler o puede ser en horario especial de 9 a 3, porque la empresa considere que se trata de una zona de bancos, una zona a la que va mucha gente a trabajar, y que luego ponen otro horario, como horario de 24 horas, estancia semanal, etc, porque posibilidades hay muchas, y

todo ese sistema de tarifas se va a valorar. Luego, en ese sentido todos deben de estar tranquilos porque será adjudicataria aquella empresa que, entre otras cosas, tenga el mejor sistema tarifario para los ciudadanos. En cuanto a cómo va a ser el tratamiento de superficie, a como va a ser el seguimiento del plan de obras, la circulación y demás, todos saben que existe un compromiso verbal por parte de la Concejala de Infraestructuras de que eso se va a hacer. De todas maneras supone que la oposición lo quiera plantear en pleno, porque una es que haya un compromiso verbal y otra que haya constancia en un pleno de que existe ese compromiso, de que se va a hacer ese seguimiento de obras, lo cual también viene reflejado en el pliego de condiciones. En cuanto al tratamiento de superficie, eso no viene reflejado en el pliego de condiciones, en el sentido de que el resto de la calle que no tenga nada que ver con el aparcamiento va a tener el mismo tratamiento, y se quiere que quede constancia en el pleno de que efectivamente la Concejal de Infraestructuras verbalmente ya se ha comprometido de que así va a ser, y que si hay unas luminarias en un sitio en el otro habrá las mismas y demás. En cuanto al tema del parque de Los Juncos eso ya está desligado, y como se trata de un recinto cerrado no tiene por qué interferir para nada al resto. Al Portavoz del Movimiento Ciudadano le ha de decir que esté tranquilo, que no se ha incluido en los presupuestos el canon, entre otras cosas porque no se sabe ni cuál va a ser ese canon, porque eso es otra de las cosas que se han de valorar. Ayer le preguntaron si con ese canon, una vez que se perciba, se iban a hacer cosas y su contestación, fue, aunque en plan de broma, "... bueno, si se van a hacer cosas, está incluso gastado..."; pero eso es lo mismo que cuando a uno le pregunta que qué va a hacer con la "extra de Navidad" y se contesta "pues ni lo sé porque ya me la he gastado..." Pueden estar tranquilos porque eso no está incluido en los presupuestos, porque al día de hoy ni se saben cuál va a ser el canon.

Seguidamente hace uso de nuevo de la palabra el Sr. Gómez Calvo manifestando que les preocupa la estructura tarifaria y es verdad que es una de las cuestiones que se valora, con una serie de puntos, a la hora de la adjudicación; pero también es verdad que algunas no aparecen, algunas aparecen como tarifas máximas, la de rotación y la de cesión, con 0,02 céntimo de euro, una y con 18.000 euros, la otra, adaptándose a las resoluciones judiciales que tanto han dado que hablar en los últimos meses en este País. Pero es que les preocupa porque no que no tiene nada que ver cobrar 1,25 euros la hora que cobrar 0,02 céntimos de euro al minuto, porque los ingresos previstos, es decir, si se hizo el estudio de viabilidad con cierto sentido común y se llega a la conclusión que entorno al 1,25 euros por hora para un parking entre 300 y 600 plazas convertían viable el parking, los ingresos previstos por minuto de esa tarifa son bastante menores, no sólo porque el conjunto de la obra sale más barato, a 1,20 la hora, sino porque nadie o muy poca gente va a completar horas enteras, por eso es muy difícil completar la tarifa. Por tanto, a una reducción sustancial, lo que se ha venido diciendo tantas veces de los propios gerentes de parking, de cómo la estructura tarifaria por minuto manteniendo los topes horarios de hora le suponía una pérdida de hasta el 30 por ciento en sus ingresos. Por consiguiente, eso le lleva a creer que los estudios o no se han mirado con suficiente intensidad o da un poco igual al final. La estructura tarifaria por lo tanto se ha impuesto un poco a que si era noventa y cinco dividimos los 60 minutos y redondeamos a 0,02. Ese redondeo y esa forma de aplicar tarifas no es lo razonable, porque lo razonable es que las tarifas se adecuen a las necesidades del tráfico que se tiene. Eso sería lo razonable, siempre y cuando salvaguardando, lógicamente, la inversión del constructor

y el 14 por ciento de beneficio industrial que marca la legislación española, que es lo que le corresponde al que hace la apuesta. El resto, debe ser una cuestión que el propio Ayuntamiento debe de tener. Por tanto, dentro de la estructura de tarifas se puede tener más flexibilidad, pero siempre y por eso está bien, poner una tarifa máxima, pero lo que echa de menos es una tarifa máxima en el alquiler. El promotor puede vender los parking en vez de por 18.000 euros por 10.000 euros, y eso se puntúa, pero no aparece una estructura máxima tarifaria para el alquiler, lo cual le preocupa. De todas manera, ha de decir que ojalá salga rápido, salga bien, y su grupo se va a mantenerse vigilante para que los costos sociales en movilidad y en molestias sean los mínimos posibles y para que no se convierta en una trampa este parking; para que los costes sean mucho menores que los beneficios a la hora de construir este tipo de infraestructuras. En buena parte la responsabilidad está en manos de los miembros del Equipo de Gobierno puesto que van a ser los encargados de dar las órdenes oportunas para su vigilancia y control; pero sí le gustaría que cuando los grupos de la oposición les inviten a aplicar el calendario de sanciones que figuran en el pliego de condiciones, se abran los expedientes oportunos y se sancionen a la empresa con la debida prontitud, de tal manera que en Cartagena se empiece a tener también cierto respeto a los ciudadanos a la hora de ejecutar obras y se cumplan plazos, se cumplan reglamentos, horarios y todo lo que hay que cumplir, que la mayoría está además legislado en este país y que, desgraciadamente, muchas veces se incumplen.

Por el Movimiento Ciudadano nuevamente interviene el Sr. García Conesa, diciendo que en función de la respuesta de la Concejala de Hacienda su grupo sigue manteniendo la argumentación. Van a seguir expectantes sobre temas fundamentales como son la reorganización del tráfico y la rehabilitación del parque de Los Juncos. Como tampoco han escuchado nada sobre la proporcionalidad en cuanto al canon de concesión que sea aplazable correspondientemente en los determinados plazos que se puedan establecer, por consiguiente, mantiene el voto de abstención.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Rives Arcayna para manifestar que su grupo espera que esta obra se ejecute lo antes posibles y sobre todo con las menores molestias para los vecinos del entorno. Por tanto, le pide al Equipo de Gobierno que sea muy escrupuloso a la hora de valorar los distintos proyectos, las distintas empresas, en cuanto a cuál de ellas es la que más beneficios trae en ese sentido para los propios ciudadanos, que al fin y al cabo son los que va tener que estar como mínimo 18 meses sufriendo estas obras en las cercanías de sus casas. Ha de reiterar que es cierto que se han comprometido, y así constará en acta, a la homogeneidad de las vías incluida la continuidad de la vía Ángel Bruna hacia Jorge Juan, o al menos así lo ha entendido y también cree haber entendido que el Equipo de Gobierno se compromete a la simultaneidad de ambos proyectos, el parking y el parque de Los Juncos.

Finalmente, interviene la Sra. Palacios Sánchez diciendo que en cuanto al sistema de tarifas ya ha explicado que es una de las cosas que se va a valorar. En cuanto al alquiler eso está contemplado como una posibilidad más, y no solamente el alquiler sino que esa

tarifa se reduzca cuando no es por minuto sino que además es por día completo o por jornada laboral y por todo ese tipo de cosas. La adjudicación se hará a aquella empresa que mejor sistema tarifario presente. Quiere agradecerle a los Portavoces de los grupos de Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano, que ve que están sintiéndose realmente parte del gobierno, porque van a estar muy atentos, con lo cual van a ser más, en cuanto a lo que se haga con estas obras, lo que siempre es de agradecer, porque son más ojos para mirar. La Sra. Rives pregunta unas cosas concretas sobre si se está hablando de Ángel Bruna y demás, y en este caso le cedería la palabra a la Concejala de Infraestructuras, porque lo que sabe es que se estuvo hablando en la Comisión Informativa de Hacienda que el tratamiento que se hiciera fuera igual, es decir, que si se arreglaba un tramo de Reina Victoria no hubiera otro trozo de esa misma vía que fuera diferente, sino que habría uniformidad en el tratamiento de superficie.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupos Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida); quedando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiendo yo, el Secretario General en funciones este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirlo, de lo cual doy fe.